

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

222**MADRID NÚMERO 14****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.327 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Nieves Pérez Zarzalejo, contra la empresa “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Sentencia número 541 de 2011

En Madrid, a 3 de noviembre de 2011.—Doña Isabel Sánchez Peña, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 14 de Madrid ha visto y oído los presentes autos de procedimiento laboral número 1.327 de 2010, seguidos entre las partes: de una, como demandante, doña María Nieves Pérez Zarzalejo, y de otra, como demandada, la empresa “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, contra don David López Estebanz y don Antonio Gabriel Gaforio Maldonado, en su condición de administradores concursales de la empresa demandada y Fondo de Garantía Salarial; sobre cantidad.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña María Nieves Pérez Zarzalejo debo condenar y condeno a “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, a abonar a la parte actora la cuantía de 6.680,43 euros en concepto de salarios y cantidades asimiladas, más el 10 por 100 de interés en concepto de mora; condenando igualmente a los administradores concursales don David López Estebanz y don Antonio Gabriel Gaforio Maldonado a estar y pasar por esta declaración de condena en los límites de su legal responsabilidad, absolviendo a Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación, por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “PSP Construcciones Públicas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de febrero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/7.583/12)